



## PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA

### "REDACCION Y ESTILO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA,  
JALISCO. ADMINISTRACION 2021-2024

#### JUSTIFICACION

Además de una correcta presentación, un trabajo de curso ha de tener un contenido serio. Un trabajo de curso ha de ser correcto en la forma y en el fondo, con una redacción clara Y concisa. La Real Academia de la Lengua Española define el estilo en la redacción como: "Manera de escribir o de hablar peculiar de un escritor u orador".

Ampliando el concepto, diremos que estilo es el sello personal que se le imprime a cualquier escrito, obra, acción o circunstancia que emprendemos. Esto hace que todo lo que hagamos nos individualice y caracterice de manera única e irrepetible. cabe destacar que estilo no es lo mismo que género. El primero tiene que ver más con la estructura; mientras que el segundo hace referencia a la forma y el contenido. Aquí radica la importancia de que el autor tenga muy bien definido su estilo para poder distinguirse y distinguir qué clase de estilo ejerce en un género determinado

#### MARCO JURIDICO

Con fundamento en el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; el artículo 73 de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, así como los artículos 2, 3, y 37 de la **Ley de Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**;

El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y as facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado y en la presente ley.

Asimismo en la **Constitución Política del Estado de Jalisco** se establece:

Son obligaciones de los regidores informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales, entre otros:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

II.- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado;

III.- Asistir a las reuniones de las comisiones edilicias y cumplir con el trabajo encomendado en ellas;

IV,- Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento;

V.- Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a la ley, quedando estrictamente prohibido percibir por sus servicios bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, cualquiera que sea su denominación;

VI.- Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que

establezcan los ordenamientos municipales; y

VII.- Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

**Artículo 50.- Son facultades de los Regidores:**

I.- Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II.- proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

III.- Solicitar Se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. cuando el Presidente Municipal se rehúse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;

IV.- solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

V.- Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;

VI- Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto.

VII.- Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

**Artículo 12.-**

La falta de asistencia de los regidores a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento tal como lo establece el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Así mismo en el Reglamento de transparencia, información pública y protección de datos personales del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco.**

En el artículo 4. Donde el ciudadano tiene derecho a la información. A su vez en el artículo 15, información fundamental H. Ayuntamiento, fracción VII de los programas de trabajo de las comisiones edilicias de la ley de transparencia y acceso a la Información Pública.

<b>MISION</b>	<b>VISION</b>
Garantizar una buena comunicación escrita entre las diferentes áreas del Ayuntamiento y la sociedad Sandieguesa, mediante una redacción correcta y un buen estilo y en las diferentes áreas de trabajo.	Que el Gobierno Municipal y directores de área del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco, ofrezcan una buena imagen ante la sociedad de nuestro municipio por medio de todos los documentos emitidos.

### OBJETIVOS

I.- Revisar la redacción y estilo de toda la información que se vierte dentro de la Administración Pública Municipal de San Diego de Alejandria, Jalisco.

II.- Analizar de la redacción y estilo de la información pública que el Ayuntamiento genera, y hace pública a los ciudadanos a través de las diversas fuentes de información.

III.- Realizar la redacción y estilo de los puntos de acuerdo o proyectos de las diversas Comisión edilicias que así lo soliciten.

### ACCIONES

- Revisar la redacción y el estilo de la mayoría de la información que se vierta dentro de la Administración Pública Municipal de San Diego de Alejandria, Jalisco.

- Analizar la redacción y estilo de la información pública que el Ayuntamiento genera, y hace publica a través de diferentes fuentes de información.

- Realizar la redacción y estilo de los puntos de acuerdo o proyectos de las diversas Comisión edilicias que así lo soliciten

SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO MARZO 2022  
COMISION EDILICIA DE EDUCACION PRESCIDIDA POR:



**MTRA. ALMA LIZZETTE DEL REFUGIO ANGEL CERRILLO**  
**REGIDORA DE LA FRACCION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**



## PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA

### "IGUALDAD DE GENERO"

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO ADMINISTRACION 2021-2024

##### JUSTIFICACION

La desigualda entre hombre y mujeres es historica, de la misma en la que historicamente se han planteado luchas que buscan la igualdad como medio y fin de la interaccion social y politica, misma que debe darse no solo entre los sexos, sino entre las personas.

En tan solo unas decadas las mujeres del mundo hemos vivido profundas transformaciones, el hecho de que en la actualida podamos participar en la vida publica de nuestro pais es gracias a que existieron mujeres valientes en todo el mundo que lucharon y muchas de ellas murieron para que nosotras pudieramos tener los derechos con los que hoy contamos .

Desde entonces y hasta ahora sin duda el avance es innegable, sin embargo, se requiere la consolidacion de la igualdad entre hombres y mujeres , pues a traves de las vastas experiencias la mujer ha demostrado que es capaz de desempeñar cualquier reto que se le presente logrando con éxito la superacion y aportacion hacia y para el crecimiento social de los pueblos.

##### MARCO JURIDICO

Con fundamento en el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos**; los artículos 2, 3, y 37 de la **Ley de Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**;

El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la division territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y as facultades y llimitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado y en la presente ley.

El artículo 73 de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, Asimismo en la Constitución Política del Estado de Jalisco se establece:

Son obligaciones de los regidores informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales, entre otros:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- II.- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado;
- III.- Asistir a las reuniones de las comisiones edilicias y cumplir con el trabajo encomendado en ellas;

- IV.- Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento;
- V.- Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a la ley, quedando estrictamente prohibido percibir por sus servicios bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, cualquiera que sea su denominación;
- VI.- Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; y
- VII.- Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

**Artículo 50.- Son facultades de los Regidores:**

- I.- Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II.- proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- III.- Solicitar Se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. cuando el Presidente Municipal se rehúse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;
- IV.- solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;
- V.- Soljctar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- VI- Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz Y voto.
- VII.- Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

**Artículo 12"**

La falta de asistencia de los regidores a las sesiones debe tener causa justificada a iuicio del Ayuntamiento tal como lo establece el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Derivado tambien del Reglamento Municipal para la igualdad de mujeres y hombres del Municipio de San Diego de Alejandria, donde enfatiza en el Artículo 13.**  
Las obligaciones de las autoridades municipales en materia de derechos humanos.

1. En el ámbito de sus respectivas funciones todas las autoridades municipales deberán promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y en específico, los derechos humanos de las mujeres enunciados en el artículo 12 de este Reglamento.

2. Corresponde al Municipio adoptar acciones afirmativas, entendidas como medidas especiales de carácter temporal orientadas a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, garantizándoles de esta manera sus derechos humanos.

Para estos efectos deberán considerarse las disposiciones específicas que se establecen en las fracciones I, II y III del artículo 23 de la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

**Artículo 14. Criterios generales de actuación de las autoridades Municipales.** Con el fin de hacer efectivo el derecho de a la igualdad entre mujeres y hombres, las autoridades municipales adoptarán los siguientes criterios generales:

- I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar;
- II. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación;
- III. La integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;
- IV. La colaboración y cooperación entre las distintas instituciones y dependencias de la administración pública estatal, en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones políticas y económicas;
- VI. La implementación de medidas específicas para brindar apoyo a los grupos sociales vulnerables o que formen parte de minorías, para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, como son las mujeres adolescentes embarazadas, las madres solteras, los adultos de 70 años o más, las niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle, las personas con discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, a las personas víctimas de violencia de género;
- VII. La implementación de medidas de protección de la maternidad, del embarazo, el parto y la lactancia;
- VIII. Promover una cultura de igualdad de trato y oportunidades que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y
- IX. Promover, siempre que sea posible, la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas.

Así mismo en el **Reglamento de transparencia, información pública y protección de datos personales del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco.** En el artículo 4. Donde el ciudadano tiene derecho a la información. A su vez en el artículo 15, información fundamental H. Ayuntamiento, fracción VII de los programas de trabajo de las comisiones edilicias de la ley de transparencia y acceso a la Información Pública.

<b>MISION</b>	<b>VISION</b>
Promover procesos de desarrollo integral que contribuyan a la igualdad y la	Que el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandria Jalisco, sea una Institucion que

<p>equidad entre los hombres y las mujeres, a la participacion publica y a la seguridad democratica de las mujeres</p>	<p>se comprometa con el respeto a los DERECHOS humanos y d la MUJER, que ofrezca servicios publicos que integren la perspectiva de genero en todas y cada una de sus areas operativas, logrando la prevencion, deteccion, neutralizacion y finalmente erradicacion de la violencia contra las mujeres.</p>
<b>OBJETIVOS</b>	
<p>Contribuir con el trabajo que garantice la incorporacion de la perspectiva de genero, donde se valoren las implicaciones que tendran para las mujeres y hombres, cualquiere accion que impacte en algun aspecto de la vida de la mujer y el hombre.</p>	
<b>ACCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La incorporacion de la perspectiva de genero en los dictámenes, opiniones y demas documentos que emanen de esta Comision.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La transversalidad de la perspectiva de genero en nuestro Municipio.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar el acceso de las niñas y las mujeres a la vida libre de violencia.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar el derecho a la salud de niñas y mujeres.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las eliminacion de todas las formas de discriminacion entre mujeres y hombres.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la cultura y educacion en materia de Igualdad de Genero.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones de cambio para las mujeres.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la vinculacion entre la Administracion Publica Municipal y las demas autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover los derechos humnos y la igualdad de genero.</li> </ul>	

SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO    MARZO 2022  
COMISION EDILICIA DE EDUCACION PRESCIDIDA POR:



**MTRA. ALMA LIZZETTE DEL REFUGIO ANGEL CERRILLO**  
**REGIDORA DE LA FRACCION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**



## PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA

### "PLANEACION ECONOMICA Y URBANA"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE  
ALEJANDRIA, JALISCO ADMINISTRACION 2021-2024

JUSTIFICACION	
<p>El crecimiento economico y urbano que obedece en cualquier sociedad requiere de un instrumento de planeacion que nos permita ordenar y sistematizar, los objetivos y metas a traves de una agenda de actividades, la cual nos permite, determinar los procedimientos para regular, normar, impulsar y promover, los trabajos a realizar por esta Comision.</p>	
MARCO JURIDICO	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b> Articulo 115 y demas relativos y aplicables.</li> <li>• <b>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.</b> Articulos 78, 79, 80 85 y demas relativos y aplicables.</li> <li>• <b>LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.</b> Articulos 27, 28 y demas relativos y aplicables.</li> <li>• <b>LEY DE TRASPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</b> Articulo 15 fraccion VIII.</li> </ul>	
MISION	VISION
<p>Contribuir con la propuesta, analisis, estudio y dictaminacion de la elaboracion del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, que contribuya al desarrollo ordenado y sustentable del Municipio,</p>	<p>Fomentar la construccion del Municipio de San Diego de Alejandria, favoreciendo el crecimiento ordenado, respetuoso en materia socioeconomica y urbana que garantice una sociedad organizada y estructurada para las futuras generaciones.</p>
OBJETIVOS	
<p>Promover y fomentar la Planeacion Economica y Urbana en el Municipio, vinculando los esfuerzos publicos y privados, utilizando de manera adecuada la informacion existente en la materia para impulsar la innovacion, la competitividad y el desarrollo empresarial, como medios para el logro de mayores niveles de crecimiento y desarrollo social de nuestros habitantes de San Diego de Alejandria.</p>	



<b>ACCIONES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Apoyar las acciones necesarias para la obtencion de fondos y recursos en materia de desarrollo economico y planeacion urbanistica, en coordinacion con las instancias competentes.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Propiciar la vinculacion entre los diferentes actores de la actividad economica del Municipio.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Fomentar el establecimiento de nuevas empresas, la inversion, el desarrollo empresarial, el emprendimiento, asi como la productividad y competitividad de empresas.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Impulsar la integracion presentacion y difusion derivada del analisis de indicadores economicos e infomacion de mercados.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Procurar la competitividad, asi como la mejora regulatoria en materia de gestion de tramites urbanos y la actividad economica, en coordinacion de instancias competentes.</li></ul>

SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO    MARZO 2022  
COMISION EDILICIA DE EDUCACION PRESCIDIDA POR:



**MTRA. ALMA LIZZETTE DEL REFUGIO ANGEL CERRILLO**  
**REGIDORA DE LA FRACCION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**